




Diezete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

el expediente en bixad de auto del mi Consejo de primero de Julio proximo pasado de este año, que con otras papeles entro mi Consejo de la Camara hasido presentada: suplicandome que en su conformidad sea texido de daros la executoria, y despacho correspondiente como mi mēdo fuese; y por que por informacion echa con autoridad Judicial, y otras autenticos documentos, que tambien abeis presentado contra, que yo los Dho. D^{ns}. Juan Laqual, y D^{ns}. Luis fernando Spuche uxiano hijo Hiceto Leguiano por unica de Varon del referido D^{ns}. Juan Spuche uxiano uno de los Comprendidos en el citado acuerdo a xiba incorporado de la expresada Villa de Xeda de Xente, y quatro del Junco de mill secientos, y diez: y por que asi mismo contra habeis pagado los cien Ducados, que en el mencionado dictamen de mi Consejo de Xente, y tres de Agosto de mill secientos cinq^{ta} y diez, con que me he conformado se expresan lo heenido, por bien: Por tanto por la presencia de mi proprio motu cierta ciencia, y poderio Real absoluto, de que en esta parte quiere usar, y uso como Rey, y Señor natural no reconoce superior en lo temporal, quiero y es mi intencion, y deliberada Voluntad, que se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo el auto del Dho. mi Consejo